

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	<b>051</b> Fecha: 04 de febrero de 2021
CONTRATISTA	JORGE LUIS CORDOBA TRIVIÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.919.392
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO No.3 DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020, PRORROGADO al 28 DE FEBRERO DE 2021 MEDIANTE MOD No 2
VALOR	1.400.000,00
FORMA DE PAGO	En un pago, Mes vencido
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica del municipio de Cota donde la Empresa presta el servicio público de aseo y/o donde por cumplimiento al objeto contractual se requiera.

Entre los suscritos a saber, JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra parte, JORGE LUIS CORDOBA TRIVIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.070.919.392, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Cota y EmSerCota S.A., E.S.P., SE suscribió el convenio interadministrativo NRO 003 DEL 16 DE Marzo de 2020. prorrogado al 31 de enero de 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FISICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan DE Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado,



basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el convenio 003 de 2020 se encuentra vigente c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura fisica bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca d) Que la empresa contratante requiere de una persona para hacer la recolección de los residuos sólidos y las rutas establecidas con tal fin por la empresa contratante, Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020. f) Que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2020. g) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en virtud de lo establecido en el manual de contratación de EmSerCota S.A. E.S.P. por el régimen jurídico privado y demás normas concordantes y reglamentarias j) que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA, delegan en la profesional universitaria iurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente, bajo el siguiente CLAUSULADO: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERARIO No. 3 DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS **MUNICIPIO** DE COTA, SEGUN CONVENIO SÓLIDOS (PGIRS) DEL INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: a) Específicas:1) Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato 2) Realizar la recolección de los diferentes tipos de residuos sólidos, en horarios y rutas designadas por el supervisor del contrato 3) Almacenar

The state of the s



adecuadamente los residuos aprovechables y mantener orden en el lugar de descargue. 4) Realizar apovo en campañas, eventos y demás jornadas de separación en la fuente de residuos sólidos cuando lo designe el supervisor del contrato 5) Actuar con diligencia y cuidado al momento de prestar el servicio, usando los elementos de protección personal suministrados por la EMPRESA 6) Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. 7) Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones. 8) Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. 9) Obtener el certificado del curso de capacitación virtual en el SG-SST, con una intensidad horaria de 50 horas, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.35 "los responsables de la implementación del SG-SST deben realizar un curso de capacitación virtual durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato. 10) Completar el esquema de vacunación de Hepatitis y Tétano correspondiente al tiempo de ejecución del presente contrato. 11) Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato. b) Obligaciones generales: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato d) presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato g) Responder por sus actos u omisjones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias i) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato PARAGRAFO: El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE. Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida



por el supervisor. 5) Velar por el cumplimiento del pago y de los montos por concepto de seguridad social integral, que deba realizar el contratista. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total que se acuerda por las partes, para la ejecución en el tiempo total de la vigencia del contrato y para los efectos legales, es de un millón cuatrocientos mil pesos, m/cte. (\$1.400.000,00) CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago del valor del presente contrato se realizará de la siguiente forma: En un pago por un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000,00), que la empresa contratante deberá pagar al contratista, previa entrega por parte del contratista, del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por la empresa contratante y documentos que acrediten el pago a los aportes a la seguridad social integral correspondientes a salud, pensión y ARL., CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución y vigencia de este contrato, se fija a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será hasta el 28 de febrero del 2021 CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2020. CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El Contratista de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, CLAUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. CLAUSULA DECIMA: MULTAS: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción



pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales: los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. CALUSULA DECIMA TERCERA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA CUARTA, SUPERVICIÓN DEL CONTRATO: La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista, CLAUSULA DECIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. DECIMA OCTAVA, GARANTIA: Por no existir en la ejecución del contrato riesgo en cuanto a calidad del servicio, no exige garantía o póliza. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el área geográfica del municipio de Cota, en los sitios que la Empresa presta el servicio público de aseo, y/o donde para cumplimiento del contrato se requiera. CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo



atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, MODIFICACIONES: Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes CLAUSULA VIGESIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4-35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los 04 días del mes de febrero del año 2021, así:

**EMPRESA** 

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN Gerente y Representante Legal

EMSERÇOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

JORGE LUIS CORDOBA TRIVIÑO Contratista

Proyectó: Jaiver Sain Martínez Rodriguez/ Coordinador PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P.